

GABRIEL CONTRERAS SALDÍVAR, Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o., Apartado A, fracciones I y V; 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción XV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 4, fracción II y 14, fracciones IV y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y lineamientos Cuarto, fracciones XXV y XLVI, Sexto, fracción IV y Séptimo Transitorio de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y

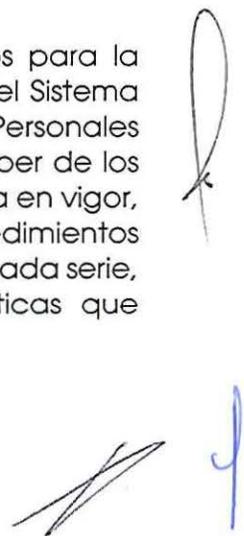
CONSIDERANDO

Que el artículo 6o., Apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece, como uno de los principios para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Que la Ley Federal de Archivos, de conformidad con su artículo 1, tiene por objeto establecer las disposiciones que permitan la organización y conservación de los archivos, entre otros, de los organismos constitucionales autónomos, con la finalidad de preservar el patrimonio documental de la Nación.

Que el día 3 de agosto de 2015 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), los Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones con el fin de garantizar la correcta administración, organización, conservación y consulta de los expedientes de archivo, así como para hacer eficiente la gestión y el acceso a la información pública.

Que el día 4 de mayo de 2016, fueron publicados en el DOF, los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales ("Lineamientos"), los cuales prevén en su artículo Séptimo Transitorio, como un deber de los sujetos, el de establecer en un plazo de doce meses contados a partir de su entrada en vigor, un Grupo Interdisciplinario que, mediante el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, permita establecer los valores documentales, plazos de conservación y políticas que garanticen el acceso a la información, así como la disposición documental.



Que de acuerdo con el lineamiento cuarto, fracción XXV de los "Lineamientos", el Grupo Interdisciplinario debe conformarse con el titular del área coordinadora de archivos; la unidad de transparencia; los titulares de las áreas de: planeación estratégica, jurídica, mejora continua, órganos internos de control o sus equivalentes, las áreas responsables de la información, así como del responsable del Archivo histórico, este último en su caso, con la finalidad de participar en la valoración documental, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

PRIMERO.- Se establece el Grupo Interdisciplinario del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual se integra por los titulares de:

- I. El Área Coordinadora de archivos;
- II. La Unidad de Transparencia;
- III. La Coordinación General de Planeación Estratégica;
- IV. La Unidad de Asuntos Jurídicos;
- V. La Coordinación General de Mejora Regulatoria;
- VI. El Órgano Interno de Control;
- VII. La Dirección de Archivo de Concentración e Histórico, y
- VIII. La(s) Unidad(es) administrativa(s) y/o coordinaciones generales responsable(s) de la información, según sea necesaria su intervención en el ámbito de sus respectivas competencias.

En caso de que alguna de las coordinaciones generales, unidades administrativas y/o áreas que integran al Grupo Interdisciplinario desaparezca o cambie su nomenclatura, corresponderá su representación a aquella que hubiere adquirido las funciones y facultades de la anterior.

SEGUNDO.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, para establecer valores documentales y plazos de conservación;

II.- Analizar e identificar las condiciones de los documentos que les confieren características administrativas, legales y fiscales, con la finalidad de establecer criterios y plazos de vigencia, así como de disposición documental;

III. Establecer políticas que garanticen el acceso a la información.

IV. Establecer políticas que contribuyan a la selección sistemática de los expedientes de archivo de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar la baja documental o transferirlos, y

V. Elaborar y aprobar sus reglas de operación.

TERCERO.- El Grupo Interdisciplinario funcionará de la siguiente manera:

I. Todos los integrantes participarán con voz y voto. En caso de empate, tendrá voto de calidad el titular del Área Coordinadora de Archivos;

II. Sesionará válidamente con la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos serán tomados por mayoría de votos;

III. Sus integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes, lo cual harán del conocimiento del Secretario del Grupo;

IV. El titular del Área Coordinadora de Archivos fungirá como Secretario y será responsable de convocar y conducir las sesiones, recibir las comunicaciones de sus integrantes, preparar el orden del día, así como dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

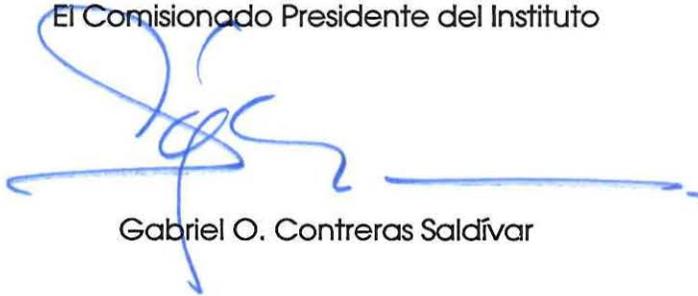
PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Igualmente, publíquese en el Diario Oficial de la Federación un Aviso mediante el cual se informe de la publicación del presente Acuerdo en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

SEGUNDO.- El Grupo Interdisciplinario se instalará en un plazo no mayor de 60 días hábiles, contados a partir de la expedición del presente Acuerdo.

TERCERO.- El Grupo Interdisciplinario deberá aprobar sus reglas de operación, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su instalación.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.

El Comisionado Presidente del Instituto



Gabriel O. Contreras Saldívar